

CESION-En la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 2009, entre **POR UNA PARTE**: el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561 piso 8º; **POR OTRA PARTE**: la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Economista Juan Arturo ECHEVARRIA y su Vicepresidente señor Tomás ALONZO, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Economista Juan Arturo ECHEVARRÍA y el Director Contador Fernando PASADÓRES, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE** la empresa **Ramón C. Alvarez S.A** (en adelante "Contratista") representada en este acto por Ing. Civil Carlos Alberto BENITEZ., constituyendo domicilio en Isidoro Larraya N° 4545 convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001. II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. V) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B), del contrato original. VI) Por Resolución

Nº 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución Nº 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **VII)** Por Resolución Nº 1.064/008 de 1º de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. **VIII)** El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula Primero de este documento: **a)** tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada"; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el "apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen" (Cláusula Cuarto, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes" y los "acuerdos específicos que celebren las partes" (Cláusula Quinto, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. **IX)** En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 15 de julio de 2009 un Acuerdo Especifico ad-referéndum (Anexo IA) para la concreción determinado programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de infraestructura en la Red prioritaria de Rutas Nacionales, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución Nº 972/009 de 21 de setiembre

de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009. **X)** El Acuerdo Específico citado (Anexo I A) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **XI)** El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1.064/2008 mencionada, prevé que “el Concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueren percibidos por el Concesionario” (cláusula 7.5). **XII)** El Concedente, con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha resuelto hacer uso de esa facultad, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. **XIII)** En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como Cesionaria, que fuera aprobado por Resolución Nº 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas” (cláusula Tercero). **XIV)** El Anexo IA) constituye un instrumento de política anticíclica que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país, creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. **SEGUNDO: CESION. I)** El 29 de setiembre de 1999 el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario de la Licitación Nº 59/98 para la ejecución de la obra denominada “Ruta 30, tramo: Km 192-Masoller” **II)** En aplicación del

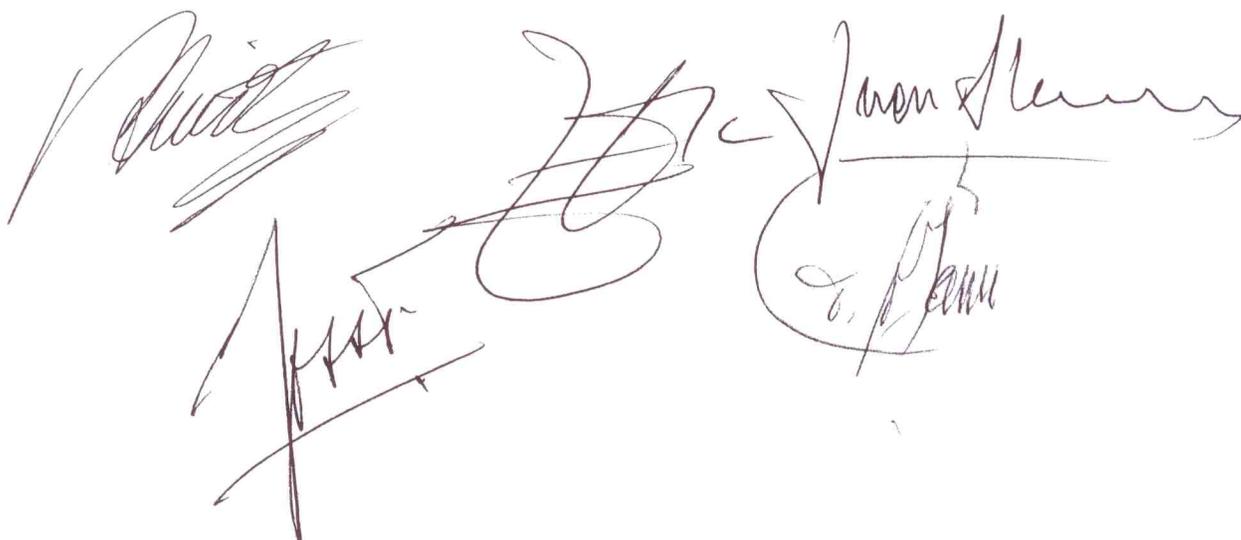
Acuerdo Específico de fecha 15 de julio de 2009 mencionado, y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la CND recibe, en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU – que acepta – en los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento, y sin perjuicio de que si por cualquier razón no se ejecutase total o parcialmente este proyecto del programa, o hubiese importes excedentes al final de la ejecución del Programa, éstos serán reintegrados al Concedente una vez una vez canceladas las obligaciones contraídas para el cumplimiento del citado Acuerdo Específico. **TERCERO: DECLARACION.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que no existen deudas de ningún tipo entre Concedente y la empresa Contratista originada en la ejecución del contrato de referencia y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento, dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato El Contrato cedido es por un Precio Global y Único (en adelante PGU) expresado y pagadero en dólares estadounidenses, el que asciende a la suma de U\$S 6.634.493 (dólares estadounidenses seis millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres) sin IVA y con leyes sociales. Este precio de la presente Cesión es fijo y definitivo, y por lo tanto no susceptible de ajuste por ningún concepto a partir de la firma de este documento. En ese sentido, sin excepción y a título de ejemplo, están excluidos expresamente los ajustes por paramétricas, los eventos compensables económicamente, las ampliaciones de contrato, el pago de mayores costos y el aumento de obras. El Precio Global y Único no es ni será susceptible de ajuste por el aumento o creación de tributos que graven la ejecución del Contrato, incluidos los aportes y contribuciones sociales, y se disminuirá en forma proporcional a las reducciones o supresiones de tributos que puedan afectar el Contrato o su ejecución. El PGU no será ajustado por ninguna variación en la tasa de cambio ni en el valor de la moneda de que se trate. **QUINTO: LEYES SOCIALES.** El PGU incluye el monto por concepto de Leyes Sociales, cantidad que para su imputación al mismo será convertida al tipo de cambio promedio interbancario correspondiente al día de su pago efectivo publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU). El monto

imponible básico por concepto de leyes sociales asciende a la suma de \$ 6.928.172 (pesos uruguayos seis millones novecientos veintiocho mil ciento setenta y dos). El Contratista acepta que serán de su exclusivo cargo las sumas que excedan los aportes por concepto de cargas sociales establecidos en la cesión y todas las cantidades que deban abonarse con ese motivo, y que los mismos podrán ser deducidos por el Cesionario directamente de los haberes que tenga a favor el Contratista por cualquier concepto o de la garantía constituida por éste. **SEXTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario, hasta completar el Precio Global y Único de esta Cesión o agotar los recursos disponibles si sucediese con anterioridad. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el Programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondiente al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando ésta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el PGU. El IVA podrá ser abonado con certificados de créditos de DGI. **SEPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** El Contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 215.000 (dólares estadounidenses doscientos quince mil) a través de la póliza N° 2260326-4636100 así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes) **OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan

dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) por todo el plazo contractual **NOVENO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista no declara Subcontratistas. **DÉCIMO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que ha recibido un anticipo financiero sobre el PGU, correspondiente al monto de U\$S 33.527 (dólares estadounidenses treinta y tres mil quinientos veintisiete). El Contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DECIMOPRIMERO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el Contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios, laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato, siempre que le sea imputable, y a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya a que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. **DUODÉCIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU. Una vez terminada la cesión y recibido el Contrato por el Concedente, y

a fin de asegurar la ecuación económica contractual y el principio de conservación de las relaciones contractuales según la variación de la cotización del dólar estadounidense, el MTOP: a) realizará la liquidación de los certificados de las obras abonados por la CVU en cumplimiento de este documento a los precios unitarios en dólares estadounidenses establecidos en el presente contrato, y convertirá en pesos al tipo de cambio del día de cobro el monto resultante; b) en forma paralela realizará la liquidación de dichos certificados según las condiciones del contrato original en pesos uruguayos con la paramétrica correspondiente al mes de ejecución. La diferencia del monto en pesos uruguayos resultante entre el punto a) y el punto b) precedentes, se convertirá a UI (Unidades Indexadas) a la cotización de la UI al día de cobro. Si la acumulación de las diferencias fuera favorable al Contratista, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas asumirá la obligación de hacer efectivo el pago dentro de los 180 (ciento ochenta) días inmediatos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, previa presentación de la factura correspondiente. Si dicha diferencia resultare favorable al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Contratista asume la obligación de devolver el monto pertinente ejecutando obra a los precios unitarios básicos establecidos en el Contrato, actualizados a la fecha de ejecución de los trabajos. Si el proveedor de materiales asfálticos mantuviera incambiado el precio de los mismos en dólares estadounidenses durante el período a que correspondan los certificados de obra abonados por la CVU, se excluirá del ajuste definido precedentemente la incidencia de dichos materiales en los precios. **DECIMOTERCERO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre todos los demás suscritos. **DECIMOCUARTO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a

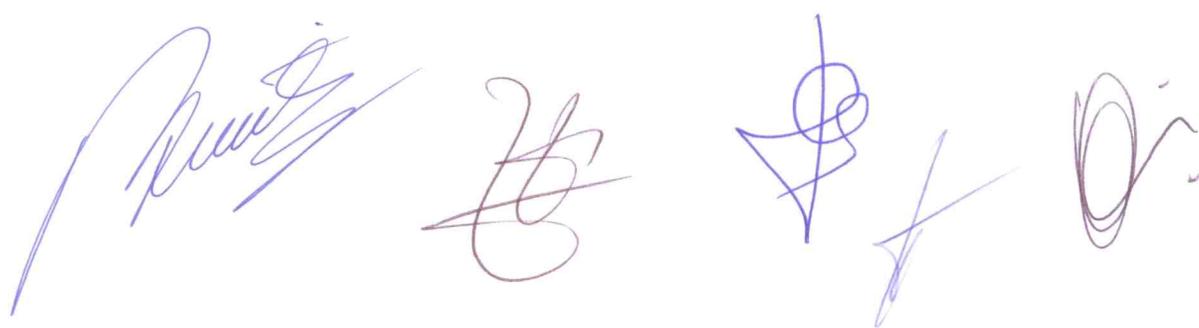
toda otra opción. **DECIMOQUINTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia de que conoce y acepta la aplicación al Contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico (Anexo I A) celebrado entre la MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 15 de julio de 2009 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. Asimismo, acepta expresamente que la presente ampliación se hace en las condiciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, las que se obliga a cumplir en todos sus aspectos, por lo cual renuncia a efectuar cualquier reclamación administrativa o judicial por ese motivo. **DÉCIMOSEXTO: NO OBJECIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



RUTA No. 30: TRAMO 192Km.000 (LA COQUETA) - 222Km.000 (MASOLLER)

GR.	RUB.	DESCRIPCION	P.U. DOLARES SET 09	SALDO METRAJES	IMPORTE U\$S DÓLAR SET 09
Obras ejecutadas a Setiembre de 2009					1.780.441
I	1	MOVILIZACION	140.082,61	-	-
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	3,82	7.919,00	30.250,58
II	21	ENSANCHE DE FIRME EXISTENTE	5,10	26.450,00	134.895,00
II	25	ESCARIFICADO CONFORM. Y COMPACT. DE CAPA DE BASE	2,55	21.951,00	55.975,05
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	152.232,46	1,00	152.232,46
III	86	TRANSP. Y ELABORACION DILUIDOS ASFALTICOS	53,26	1.280,80	68.215,41
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	0,14	294.768,00	41.267,52
VI	112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	0,50	90.000,00	45.000,00
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	1,00	91.874,87	91.874,87
VI	114	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO	0,43	300.000,00	129.000,00
VII	131	BASE GRANULAR CON CBR > 60 % (CON TRANSPORTE)	12,69	21.291,00	270.182,79
VII	135	MAT.GRANULAR P/BACHEO PREVIO CBR> 50% (C/TRANSPORTE)	14,10	9.450,00	133.245,00
VII	137	BANQUINAS DE MAT.GRANULAR CBR>50 % (C/TRANSPORTE)	12,69	15.600,00	197.964,00
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS P/TRATAM.	46,04	4.016,87	184.936,69
IX	212	AGREGADOS PETREOS FINOS PARA TRATAMIENTOS	26,13	970,37	25.355,77
XIII	266	ALCANT.DE CAÑOS DE HORM.ARMADO DE 60 CM. (C/CABEZ)	91,02	90,00	8.191,80
XVII	379	RETIRO Y RECOLOCACION DE SEÑALES	2.114,32	1,00	2.114,32
XX	427	REVESTIM.DE SUELO VEGETAL C/PASTO DE 7 CM. DE ESPESOR	3.668,07	1,00	3.668,07
XXXIV	551	MAT.ESTABILIZ GRANULOMET. CBR>80% (TRITURADO, C/TRANSP.)	46,74	24.235,69	1.132.776,15
XXXIV	553	DRENES DE PIEDRA	47,94	100,00	4.794,00
LXX	877	SUMINISTRO DE DILUIDOS ASFALTICOS	1.112,89	1.278,78	1.423.141,47
LXXX	912	ALIMENTACION	1.346,73	22,00	29.628,06
LXXXI	914	SUMINISTRO DE LOCOMOCION	2.735,35	3,00	8.206,05
LXXXII	915	SUMINISTRO LOCOMOCION S/CHOFER	2.903,52	10,67	30.980,56
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	741,16	10,00	7.411,60
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO DIRECCION DE OBRA	741,16	12,00	8.893,92
SALDO MONTO IMPONIBLE BASICO :					6.000.642
					6.928.172,00

ANEXO I



Five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and cursive, with varying degrees of complexity and flourish. The first signature is the most elaborate, followed by a simpler one, then a signature with a circular element, a signature with a long horizontal stroke, and finally a signature with a circular element and a small flourish.

Licitación Pública N° 59/98 - Ruta 30: de Km 192 a Masoller - Ampliación del 100%

Cronograma de ejecución de contrato

Grupo	Rubro	Descripción de rubro	Unidad	metraje	Prunt. U.S.S	Monto U.S.S	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	oct-10	nov-10			
II	7	Obra ejecutada a setiembre de 2009 inclusive	global	1	1.780.441,00	1.780.441,00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
II	21	Excavación No Clasificada a Depósito	m3	7.919	3,82	30.250,58	0	0	3.781	3.781	3.781	3.781	3.781	3.781	3.781	3.781	3.781	0			
II	25	Ensanche de Firme Existente	m3	26.450	5,10	134.895,00	0	0	16.862	16.862	16.862	16.862	16.862	16.862	16.862	16.862	16.862	0			
II	71	Escarificado Conformación y Compactación de Capa	m3	21.951	2,55	55.975,05	0	0	6.997	6.997	6.997	6.997	6.997	6.997	6.997	6.997	6.997	0			
III	86	Recuperación Ambiental	global	1	152.232,46	152.232,46	30.446	4.567	4.567	4.567	4.567	4.567	4.567	4.567	4.567	4.567	4.567	0			
VI	111	Transporte y Elaboración de Diluidos Asfálticos	m3	1.280,80	53,26	68.215,41	0	0	18.282	4.775	4.775	5.457	5.457	5.457	5.594	6.139	6.139	6.139			
VI	112	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprimación	m2	294.768	0,14	41.267,52	0	0	4.585	4.585	4.585	4.585	4.585	4.585	4.585	4.585	4.585	0			
VI	113	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	m2	90.000	0,50	45.000,00	0	0	0	0	0	6.426	6.431	6.426	6.431	6.426	6.431	6.431			
VI	114	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble	m2	91.874,87	1,00	91.874,87	0	0	0	0	0	13.120	13.129	13.120	13.129	13.120	13.129	13.129			
VII	131	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Sellado	m2	300.000	0,43	129.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64.500		
VII	135	Base granular CBR 60% (con Transporte)	m3	21.291	12,69	270.182,79	0	0	33.773	33.773	33.773	33.773	33.773	33.773	33.773	33.773	33.773	0	0		
VII	137	Mat. Granular p/ Bacheo Previo CBR 60% (con Transporte)	m3	9.450	14,10	133.245,00	0	0	16.656	16.656	16.656	16.656	16.656	16.656	16.656	16.656	16.656	0	0		
IX	211	Barquillas de Mat. Granular CBR 60% (con Transporte)	m3	15.600	12,69	197.964,00	0	0	24.746	24.746	24.746	24.746	24.746	24.746	24.746	24.746	24.746	0	0		
IX	212	Agreg. Petr. Gruesos y Medianos p/ Tratamientos	m3	4.016,87	46,04	184.936,69	0	0	0	0	0	26.409	26.427	26.409	26.427	26.409	26.427	26.427	0		
XIII	266	Agreg. Ptreos Finos p/ Tratamientos	m3	970,37	26,13	25.355,77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.339	6.339	6.339	0		
XVIII	379	Alcantarillas de caños de Hormigón armado de 60 cm	m	90	91,02	8.191,80	0	0	2.458	2.458	2.458	819	0	0	0	0	0	0	0		
XX	427	Retiro y Recolectación de Señalización	global	1	2.114,32	2.114,32	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	1.184			
XXXIV	551	Revestimiento de suelo vegetal con pasto de 7 cm	Há	1	3.668,07	3.668,07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.668		
XXXIV	553	Materia Estabilizada Granulométricamente con CBR 80%	m3	24.235,69	46,74	1.132.776,15	0	0	0	141.597	141.597	141.597	141.597	141.597	141.597	141.597	141.597	141.597	0		
LXX	877	Drenes de Piedra	m	100	47,94	4.794,00	0	0	959	959	959	959	959	959	959	959	959	0	0		
LXXX	912	Suministro de Diluidos Asfálticos	m3	1.278,78	1.112,89	1.423.141,47	0	0	381.402	99.620	99.620	113.851	113.851	113.851	116.698	128.083	128.083	128.083	0		
LXXX	914	Alimentación	Pers. Mes	22	1.346,73	29.628,06	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	4.041	0		
LXXXII	915	Suministro de Locomoción	Veh. mes	3	2.735,35	8.206,05	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	2.735	0		
LXXXIII	915	Suministro de Locomoción sin chofer	Veh. mes	10,67	2.903,52	30.980,56	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	2.788	0		
LXXXIX	929	Alojamiento Personal de Inspección	Casa mes	10	7.411,16	74.111,60	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	0		
LXXXIX	930	Alojamiento Gerente de Obra	Pers. Mes	12	7.411,16	88.933,92	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	7.411	0		
Monto en U.S.S							6.000.642	10.175	526.199	372.505	369.770	429.001	428.213	424.520	432.536	444.433	405.415	424.520	335.856		
Monto facturado en cada rubro en el mes, en dolares							2.730.868	1.822.019	1.822.019	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	2.730.868	6.000.642
							45,51%	73,03%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	45,51%	100,00%	






Cronograma de ejecución de contrato

Grupo	Rubro	Descripción de rubro	Unidad global	metraje	Prmit. US\$	Monto US\$	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	oct-10	nov-10	
II	7	Obra ejecutada a setiembre de 2009 inclusive	global	1	1.780.441,00	1.780.441,00	100,00%												
II	21	Excavación No Clasificada a Depósito	m3	7.919	3,82	30.250,58			12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
II	25	Ensanche de Firme Existente	m3	26.450	5,10	134.895,00			12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
II	71	Escarificado Conformación y Compacción de Capa	m3	21.951	2,55	55.975,05			12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
III	86	Recuperación Ambiental	global	1	152.232,46	152.232,46	20,00%												
VI	111	Transporte y Elaboración de Diluidos Asfálticos	m2	1.280,80	53,26	68.215,41		3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	
VI	112	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprimación	m2	294,768	0,14	41.267,52			26,80%	7,00%	7,00%	8,00%	8,00%	8,00%	8,20%	9,00%	9,00%	9,00%	
VI	113	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	m2	90,000	0,50	45.000,00			11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	
VI	114	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble	m2	91.874,87	1,00	91.874,87						14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	
VII	131	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Sellado	m2	300,000	0,43	129.000,00						14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	
VII	135	Base granular CBR 60% (con Transporte)	m3	21.291	12,69	270.182,79			12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
VII	137	Mat. Granular p/ Bacheo Previo CBR 60% (con Transporte)	m3	9.450	14,10	133.245,00			12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
IX	211	Banquinas de Mat. Granular CBR 60% (con Transporte)	m3	15.600	12,69	197.964,00			12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
IX	212	Agreg. Petr. Gruesos y Medianos p/ Tratamientos	m3	4.016,87	46,04	184.936,69			12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
XIII	266	Alicantillas de caños de Hormigón armado de 60 cm	m3	970,37	26,13	25.355,77						14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	
XVII	379	Agreg. Petreos Finos p/ Tratamientos	m	90	91,02	8.191,80			30,00%	30,00%	30,00%	10,00%							
XX	427	Retiro y Recolocación de Señalización	global	1	2.114,32	2.114,32	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	
XXXIV	551	Revestimiento de suelo vegetal con pasto de 7 cm	Há	1	3.668,07	3.668,07													
XXXIV	553	Material Estabilizado Granulométricamente con CBR 80%	m3	24.235,69	46,74	1.132.776,15													
LXX	877	Drenes de Piedra	m	100	47,94	4.794,00													
LXXX	912	Suministro de Diluidos Asfálticos	m3	1.278,78	1.112,89	1.423.141,47			20,00%	20,00%	20,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
LXXXI	914	Alimentación	Pers Mes.	22	1.346,73	29.628,06			26,80%	7,00%	7,00%	8,00%	8,00%	8,00%	8,20%	9,00%	9,00%	9,00%	
LXXXII	915	Suministro de Locomoción	Veh mes	3	2.735,35	8.206,05			13,64%	13,64%	13,64%	13,64%	13,64%	13,64%	13,64%	13,64%	13,64%	13,64%	
LXXXIX	929	Suministro de Locomoción sin chofer	Veh mes	10,67	2.903,52	30.980,56			0,00%	33,33%	33,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
LXXXIX	930	Alojamiento Personal de Inspección	Casa mes	10	741,16	7.411,60			9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	
LXXXIX	930	Alojamiento Gerente de Obra	Pers. Mes	12	741,16	8.893,92			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
						Monto en US\$	8,33%	8,33%	8,34%	8,33%	8,33%	8,34%	8,33%	8,33%	8,34%	8,33%	8,33%	8,34%	
						6.000.642													



